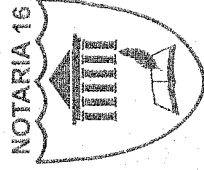


NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
FLOWERMASTERS COMPAÑÍA LIMITADA

Formada por:

SR. MAURICIO ANDRÉ DELLE-DONNE SALEM Y

SR. MARIO ALFREDO MATEUS DOMÍNGUEZ

CAPITAL SOCIAL 1.000,00

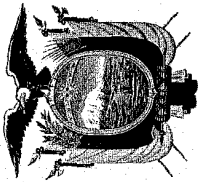
DI 3 COPIAS

J.R.C

ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho, ante mi, doctor ~~GONZALO ROMAN CHACON~~, Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, comparecen los señores: Mauricio André Delle-Donne Salem y Mario Alfredo Matéus Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores Mauricio André Delle-Donne Salem y Mario Alfredo Matéus Domínguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo; Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FLOWERMASTERS COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- el

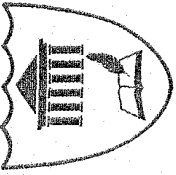


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

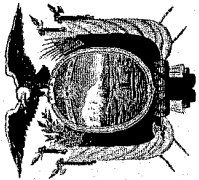
NOTARIA 16



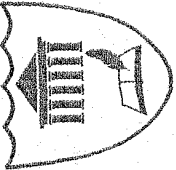
0000002

objeto de la compañía consiste en a).- La compañía podrá dedicarse, a realizar toda actividad relacionada con la producción y comercialización de flores, con fines lucrativos, promoviendo de modo mediato o inmediato actos relacionados con esta actividad, utilizando todos los mecanismos, técnicas, sistemas, métodos, medios de producción y comercialización existentes, creando los propios, permitidos en el país y en el exterior; otorgando servicios comerciales a nivel público y privado, nacional e internacional. b).- Fabricación, venta, distribución, representación, comercialización, producción de artículos y productos relacionados con su actividad. c).- Investigación, desarrollo y diseño de productos y empaques d).- Importación y exportación de equipos, maquinarias y materia prima, relacionados con el objeto social, que es la Publicidad. La compañía, para el fiel cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio; y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Podrá acogerse a todos los beneficios que las leyes especiales le permitan, respecto a su objeto, que incluye entre otras cosas, la obtención de préstamos de largo, mediano y corto plazo, en sus múltiples facetas y condiciones. Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo noveno.- Quórum de



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000003

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Decimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Decimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de

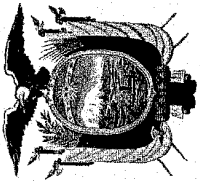
actuar, temporal o definitivamente. Artículo decimo tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo decimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-

APORTES.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL		CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACION		CAPITAL	
	SUSCRIT	PAGADO	POR				TOTAL	
Delle-Donne								
Mauricio André	USD 500	USD 250	USD 250	500			USD 500	
Mateus								
Mario Alfredo	USD 500	USD 250	USD 250	500			USD 500	
TOTALES	USD	USD 500	USD 500	1000			USD1000	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

periodos señalados en los artículos Decimo Segundo y

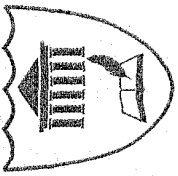


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

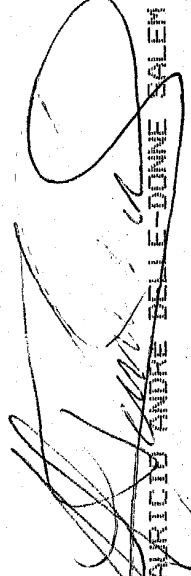
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

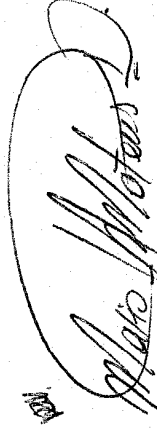


000004

Decimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Mauricio Andre Delle-Donne Salem, y como gerente de la misma al señor Mario Alfredo Mateus Dominguez. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Mónica G. López Domínguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por El Abogado MONICA GISSELA LOPEZ DOMINGUEZ, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número once mil seiscientos veinte y uno).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-


SR. MAURICIO ANDRE DELLE-DONNE SALEM

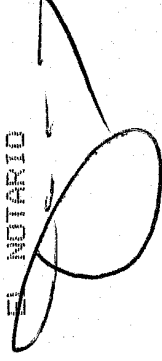
C.C. 17078523-3



SR. MARIO ALFREDO MATEUS DOMÍNGUEZ

C.C. 171162772-7

EL NOTARIO



00000 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ESTATAL

Ciudadanía No. 170785523-3

DELLE DONNE SALEM MAURICIO ANDRE
PICHINCHA/QUITO/CHALFICRUZ
08 FEBRERO 1979

REG. CIV. 006- 0134 04280 -M
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ, SUÑEZ 1979



ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
RICARDO DELLE DONNE
MARIA TERESA SALEM
QUITO
06/07/2018
REN 1947499
PCH

V2443V4222
EMPLEADO PRIVADO
06/07/2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
AL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

118-0011
NÚMERO
DELLE DONNE SALEM MAURICIO ANDRE
CEDULA

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHALFICRUZ
PARROQUIA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL, que me fue presentado para este
efecto y que dicha copiado le devuelvo al interesado.
Quito, a 29 de Septiembre de 2007.

Dr. Gonzalo Escobar Chacón
NOTARIO



CIUDADANÍA 171162772-7

MATEUS DOMÍNGUEZ MARIO ALFREDO

12 MAYO 1976

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ

02 0 003 0000

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

Mario Domínguez

9433394422

EQUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

MARIO MATEUS

PICHINCHA DOMÍNGUEZ

QUITO 30/01/75

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1179251

029-0892

1711627727

MATEUS DOMÍNGUEZ MARIO ALFREDO

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

PICHINCHA

QUITO

CANTON

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL, que me fue presentado para este
efecto y que así se guarda la verdad al interesado.

Quito, a 29 de Mayo de 2008.

Dr. Gonzalo Pareda Chacón

000006

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000002929**

Hemos recibido de

Nombre
DELLE DONNE SALEM MAURICIO ANDRE
MATEUS DOMINGUEZ MARIO ALFREDO

<u>Aporte</u>	250.00
	250.00
Total	500.00

La suma de :

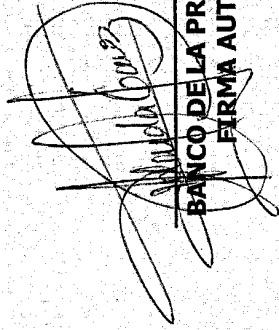
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
FLOWERMASTERS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO** **Miércoles, Mayo 28, 2008**

FECHA

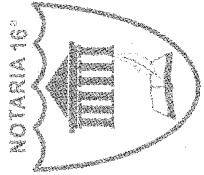
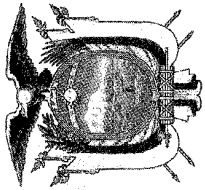
SE OTORGO ANTE MI ESTA CONSTITUCION DE COMPANIA DE
FLOWERMASTERS COMPANIA LIMITADA, OTORGADA POR EL SEÑOR
MAURICIO ANDRÉ DELLE-DONNE SALEM Y SR. MARIO ALFREDO
MATEUS DOMÍNGUEZ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA

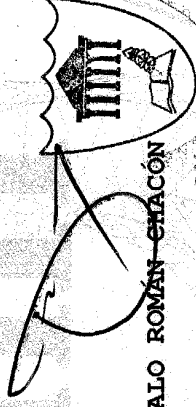
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000007

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE FLOWERMASTERS COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgado por MAURICIO ANDRE DELLE-DONNE SALEM Y MARIO ALFREDO MATEUS DOMINGUEZ. Celebrada ante mí, con fecha veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2049, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, con fecha once de junio del año dos mil ocho.- Quito a, siete de julio del año dos mil ocho.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

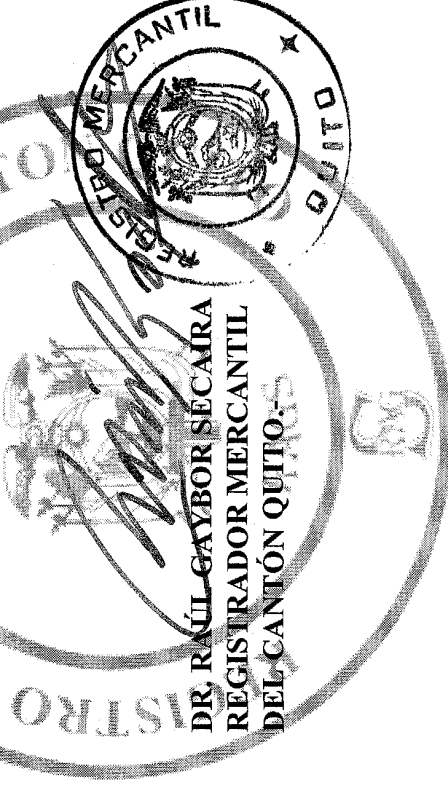


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio del 2.008, bajo el número 2314 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de mayo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1409.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28493.-** Quito, a quince de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18684

Quito,

23 JUL 2008

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLOWERMASTERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL